



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0096-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 20 de Marzo del 2023.

### VISTO:

La agenda del Señor Alcalde, donde comunica viajar a la Ciudad de Piura, con carácter de urgencia, para asistir a la reunión de alcaldes Provinciales y Distritales, el día lunes 20 de marzo del 2023, en el Gobierno Regional de Piura, reunión de coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en la Sede Institucional en el Pasaje los Ceibos N° 103 Urbanización Santa Isabel - Piura - Piura.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que**, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**Que**, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde" Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

**Que**, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional durante el día lunes 20 de marzo del 2023, a la ciudad de Piura, con la finalidad de asistir a la reunión de alcaldes Provinciales y Distritales, el día lunes 20 de marzo del 2023, en el Gobierno Regional de Piura, reunión de coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en la Sede Institucional en el Pasaje los Ceibos N° 103 Urbanización Santa Isabel - Piura - Piura.

**Que**, el artículo 24° de la Ley 27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"., sin embargo, en ausencia del Teniente Alcalde por encontrarse realizando acciones de fiscalización en la carretera alterna en el Centro Poblado "Los Ranchos". De acuerdo a Ley "Son atribuciones del alcalde" Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de Alcalde a la Segunda Regidora LIC. EDITH ADRIANZÉN PEÑA, por el día lunes 20 de marzo del 2023;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPH.ALC. de fecha 20 de marzo del 2023 (02 de 02).

Estando a lo expuesto, y en uso facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía a la Regidora LIC. EDITH ADRIANZÉN PEÑA, por el día lunes del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Regidora LIC. EDITH ADRIANZÉN PEÑA; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS  
ALCALDE

C/c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de regidores.
- Of. Personal
- Regidor Natividad Campos Ojeda.
- Archivo (02).

HLC/Arccm.

